



Siete de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0680
RADICADO N° 2022-00366-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JAIME LEÓN JARAMILLO VÉLEZ contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., el Despacho procede a analizar la aplicabilidad del procedimiento previsto en caso de contumacia.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 30 del C. P. del T. y de la S. S. que transcurridos más de seis (06) meses desde la admisión de la demanda, sin se haya acreditado por la parte demandante gestión alguna para la notificación de dicha providencia al demandado, procede el archivo de las diligencias. Situaciones que se observa se presentan en este asunto, pues se ha superado el término previsto en la norma y no se ha acreditado la realización de gestión alguna para la notificación, por lo que ha de ordenarse el archivo del proceso, previa la cancelación del registro correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del expediente por contumacia, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2022-00366-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 146 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1459eaa0af01a0fc7967255e33cd972aa7aef386542c75e0df80c8106b2843**

Documento generado en 07/09/2023 02:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>